**N° 13**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Habeas Corpus durante el periodo de vacaciones. Sesión celebrada a las dos y cuarenta minutos de la mañana del día once de febrero de mil novecientos treinta y seis, con asistencia de los señores Guardia, Presidente; Iglesias y Fernández.

**Artículo III**

Tomado en cuenta el recurso de Habeas Corpus interpuesto por José Ángel Paniagua Bravo a su favor, fundado en que se encuentra detenido en la Cárcel Pública de Varones de esta ciudad por atribuírsele un hecho delictuoso que no ha cometido, se resolvió: declararlo sin lugar por aparecer del informe del Alcalde Segundo de lo Penal de este Cantón y de la sumaria respectiva, que la privación de libertad del recurrente tiene como base un auto de detención provisional dictado contra este por el Alcalde de Siquirres, con apoyo en pruebas que lo sindican como autor del delito de fabricación clandestina de aguardiente, auto que el Alcalde Segundo ha mantenido por estimarlo arreglado a derecho y por no encontrar motivo alguno para revocarlo.